



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESIÓN N° 543/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 14 de agosto de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 14 de agosto del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 543/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, la señora María Arellano Arellano, Gerente de Asesoría Legal (e) y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 542/14.

II. DESPACHO

II.1. Carta DMR/CE/N° 1361/14 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. referente a la modificación del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz manifestó a los señores Consejeros que había recibido el Memorando N° 784-GG/2014 de la Gerencia General, a través del cual se remite el Informe N° 139-GAL/2014 de la Gerencia de Asesoría Legal que se pronuncia sobre la contratación de la defensa legal solicitada por él, por la denuncia interpuesta en contra suya y de los funcionarios Ángel Paz Cortés, Gerente de Fiscalización y Supervisión y Matilde Gonzalez Villanueva, funcionaria de dicha Gerencia, ante la Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema dentro de los puntos del Orden del Día de la agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto III.1 del Orden del Día, y entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz se abstuvo de participar en la deliberación respectiva sobre el tema, para lo cual se retiró de la sala.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Defensa legal de funcionario del OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 543/2356/14

Handwritten signatures and initials: 7, d, q, zc, [signature], [signature], mas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Visto el Informe N° 139-GAL/2014, los señores Consejeros Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, Manuel Ángel Cipriano Pirgo y Jesus Otto Villanueva Napurí, acordaron:

- Aprobar la contratación del servicio de defensa legal solicitado por el Presidente del Consejo Directivo, conforme al artículo 114° del Reglamento General del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 388-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00068-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 777-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 136-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 388-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 543/2357/14

Visto el Informe N° 136-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 388-2014-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia:
 - a) Confirmar la multa de treinta y cinco (35) UIT, impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, como consecuencia del incumplimiento del artículo 44° de la referida norma, por no prestar el servicio de radiodifusión por cable, de manera continua e ininterrumpida, respecto de mil quinientos veintiséis (1526) tickets.
 - b) Confirmar la sanción de amonestación, impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, como consecuencia del incumplimiento del artículo 48° de la referida norma, por no comunicar a sus abonados de los trabajos de mantenimiento con una anticipación no menor de dos (2) días calendario, respecto de ocho (8) tickets.
 - c) Confirmar la multa de cincuenta y un (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, al haber presentado información incompleta.
 - d) Revocar la multa de cinco (5) UIT, impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, como consecuencia del incumplimiento del artículo 49° de la referida norma, por no remitir dentro del



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

plazo establecido las acreditaciones correspondientes a interrupciones reportadas como caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de la empresa operadora, respecto de setenta y nueve (79) tickets.

- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 251-2014-GG/OSIPTEL y N° 388-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las resoluciones de Gerencia General N° 251-2014-GG/OSIPTEL y N° 388-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 448-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00042-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 781-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 137-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 448-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal (e) expuso el contenido del Informe.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo dispuso algunas modificaciones al proyecto de resolución elevado y adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo 543/2358/14

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 448-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar las multas de 2.4 UIT, impuestas en cada uno de los ciento cuarenta y seis (146) centros poblados y modificar las multas impuestas en cada uno de los trescientos y cinco (305) centros poblados, de acuerdo al detalle señalado en el Anexo de la resolución correspondiente, cuyo total suma seiscientos treinta y cinco con sesenta y seis (635.66) UIT, por el incumplimiento del artículo 4° del Reglamento de Continuidad.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 448-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. de la resolución correspondiente.



- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.4. Pronunciamiento sobre la solicitud de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura formulada por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A (SEAL).

Mediante Memorando N° 750-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 409-GPRC/2014 y el Informe N° 406-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura formulada por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A (SEAL).

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 543/2359/14

Visto el Informe N° 406-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara improcedente la solicitud de Mandato de Compartición formulada por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2014-CD-GPRC/MC.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente con el Informe N° 406-GPRC/2014 a las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Multimedia Digital S.R.L y su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que los requisitos de admisibilidad correspondientes al procedimiento para solicitar la emisión de mandato de compartición de infraestructura de uso público establecidos en el TUPA del OSIPTEL sean evaluados por la instancia correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Solicitudes de Confidencialidad presentadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 006-2014-CD-GPRC/IC y Expediente N° 007-2014-CD/GPRC/IC.

Mediante Memorando N° 749-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 404-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara fundada en parte las solicitudes de confidencialidad presentadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**Acuerdo 543/2360/14**

Visto el Informe N° 404-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundada en parte las solicitudes de confidencialidad presentadas por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante cartas DR-107-C-0824/RE-14 y DR-107-C-0849/RE-14.
- Declarar como información confidencial en atención a su contenido, los numerales (2) y (4), así como el numeral (1) respecto al extremo referido a los ingresos brutos incluidos en el modelo, presentados como respuesta al punto v) del numeral II.2.
- Declarar como información restringida a la información contenida en el numeral (1) respecto al ratio disponible sobre la tasa de fraude contenida en el punto ii) del numeral II.3.
- Declarar como información pública a la información que no esté comprendida en los párrafos anteriores.
- La información que se indica como información restringida será considerada como pública, a partir de la fecha de publicación del respectivo Proyecto de Resolución Tarifaria en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución correspondiente a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Ampliación de plazo para la remisión de comentarios respecto al proyecto de norma sobre el Manejo Operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, seguido por las empresas operadoras.

Mediante Memorando N° 765-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 411-GPRC/2014 y el Informe 416-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la remisión de comentarios respecto al proyecto de norma sobre el Manejo Operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, seguido por las empresas operadoras.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 543/2361/14

Visto el Informe N° 416-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que amplía el plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de "Norma sobre el manejo operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, seguido por las empresas operadoras", por cuarenta (40) días calendario adicionales, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Resolución N° 087-2014-CD/OSIPTEL; con lo cual, el plazo para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios vencerá el 24 de setiembre de 2014.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 416-GPRC/2014, se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.7. **Publicación para comentarios del proyecto de modificación del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL.**

Mediante Memorando N° 753-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 1287-GFS/2014 y el Informe N° 584-GFS/2014 a través de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de modificación del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 543/2362/14

Visto el Informe N° 584-GFS/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de modificación del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto normativo, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio N° 584-GFS/2014, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto normativo referido anteriormente.
- Disponer la suspensión temporal, hasta el 30 de octubre de 2014, del artículo 6°, los numerales 3 y 6 del Anexo 06, en los extremos referidos a los reportes de los centros poblados urbanos con cobertura, así como el artículo 15° y los numerales 9, 12, 14, 15, 16, 18 y 19 del Anexo 06 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

y Fijos con acceso inalámbrico, aprobado mediante Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.8. Pronunciamiento sobre la solicitud presentada por la Asociación de Consumidores "Asociación Civil Mas que Consumidores" para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Mediante Memorando N° 748-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 077-GPSU/2014 y el Informe N° 048-GPSU/2014 a través de los cuales la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el pronunciamiento sobre la solicitud presentada por la Asociación de Consumidores "Asociación Civil Mas que Consumidores" para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 543/2363/14

Visto el Informe N° 077-GPSU/2014 y el Informe N° 048-GPSU/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la Asociación Civil Mas que Consumidores.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y Asociación Civil Mas que Consumidores.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.9. Renovación de las funciones de los vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios y Conformación de Salas.

Mediante Memorando N° 764-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 242-ST/2014 y el Informe N° 075-ST/2014 a través de los cuales la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que renueva las funciones de los vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU, por un periodo adicional de tres años; y constituye las Salas N° 1 y N° 2 del Tribunal.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 543/2364/14

Visto el Informe N° 075-ST/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que renueva las funciones de los Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios –



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

TRASU por un período adicional de tres años, calculados a partir del 01 de octubre de 2014, de los señores:

Ignacio Guillermo Basombrió Zender, Vocal Titular.
Jorge Alejandro Fernández-Baca Llamosas, Vocal Titular.
Agnes Franco Temple, Vocal Titular.
Carmen Jacqueline Gavelán Díaz, Vocal Titular.
Galia Angélica Mc Kee Briceño, Vocal Titular.
Carlos Bernardino Silva Cárdenas, Vocal Titular.
Marco Antonio Mayorga Montoya, Vocal Suplente.

- Constituir la Sala N°1 del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios que estará conformada por los siguientes Vocales, señores:
Ignacio Guillermo Basombrió Zender
Galia Angélica Mc Kee Briceño
Carlos Bernardino Silva Cárdenas
- Constituir la Sala N°2 del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios que estará conformada por los siguientes Vocales, señores:
Jorge Alejandro Fernández-Baca Llamosas
Agnes Franco Temple
Carmen Jacqueline Gavelán Díaz
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano; así como en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Antes de entrar a la sección Informes, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, manifestó a los señores Consejeros que se había invitado a la Gerente de Comunicación Corporativa, Lenka Zajec y a la empresa PROBANDS S.A.C; contratada para que preste el servicio de diseño de la nueva Identidad Corporativa del OSIPTEL, a fin efectúen la presentación del documento final ante los miembros del Consejo Directivo.

El representante de la empresa PROBANDS S.A.C. conjuntamente con la Gerente de Comunicación Corporativa realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y manifestaron su conformidad.

IV. INFORMES

IV.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Mediante Memorando N° 679-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 368-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual la referida Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en sus Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realizan en el país.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



IV.2. Addenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Cristo Rey de Juliaca y el OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 758-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 135-GAL.GAF/2014 elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el cual las referidas gerencias emiten opinión respecto a la procedencia de suscribir una Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Cristo Rey de Juliaca y el OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:35 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

7

Mas

[Handwritten signature] Edgardo 2016

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]